



AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO

ANUNCIO de 26 de mayo de 2022 sobre aprobación Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. (2022080806)

Expediente n.º 64/2022

Decreto de Alcaldía Aprobación Oferta de Empleo Público para estabilización de empleo temporal.

Procedimiento: Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre)

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 26 de mayo de 2022 de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

Personal Funcionario:

Denominación	Grupo	N.º de plazas	Forma de acceso
Auxiliar administrativo	C2	1	Concurso

Personal Laboral:

Denominación	Jornada laboral	N.º de plazas	Forma de acceso
Operario de servicios varios	100%	1	concurso

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Villagonzalo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo



Contencioso-administrativo de Mérida o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente.

Villagonzalo, 26 de mayo de 2022. El Alcalde, JOSÉ LUIS MARÍN BARRERO.

• • •

